



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2016 315 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, nueve de septiembre dos mil veintidós

Del memorial visto en el pdf 013 se pretende el reconocimiento de litisconsorcio necesario a **Luis Alberto García Castillo y Consuelo García Castillo del grupo de heredero de Luis Alberto García Sossa**, (q.e p.d) que en vida era hermano de Dionisia García de Braidy, sin embargo, del registro civil de nacimiento de las citadas personas, figura como padre el señor García Sossa Luis Alejandro, por lo tanto deberá aclarar si se trata de la misma persona, es decir, del grupo de **Luis Alberto García Sossa**.

En cuanto al memorial visto en el pdf 014 se tiene como litisconsorcio necesario a **Esperanza Bejarano García** del grupo de heredero de **García Sossa Alvina**, (q.e p.d) que en vida era hermana de Dionisia García de Braidy.

Se reconocer personería a **Angelica María Hernández Riaño**, como apoderado de la persona citadas.

De acuerdo con el artículo 76 del C.G.P se entiende revocado el mandato al abogado **Jhon Eider Garzón Cárdenas** por parte De Jorge Enrique Uricoechea Pérez, Juan Manuel Uricoechea Pérez y Daniel Alfonso Uricoechea Pérez (Pdf 15 Y 16)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2016 315 00

Se reconoce personería al abogado **Oneyra Camejo Salgado**, como apoderada de Jorge Enrique Uricoechea Pérez, Juan Manuel Uricoechea Pérez y Daniel Alfonso Uricoechea Pérez (pdf 17) de acuerdo con el poder conferido.

Por secretaria córrase el traslado de las excepciones propuestas por la parte pasiva de la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO
Hoy 12 de septiembre de
2022, se notifica a las partes el
AUTO anterior por anotación en
ESTADO.
PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA